

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO X.

PANAMA, 9 DE JUNIO DE 1913

NÚMERO 1932

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 195.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, N°.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8° N°.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte N°.

Secretario de Fomento,

RAMÓN F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B. N° 81.

EDUVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Secretario del Presidente,

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado.

Por un año..... B 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periodico se repartirá a domicilio á los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 138 de 22 de Mayo de 1913 por la cual se concede al señor J. D. Arosemena la licencia que solicita..... 4371

Resolución número 139 de 26 de Mayo de 1913 por la cual se concede rebaja de pena al reo del delito de heridas, Felipe Aráiz Guerra..... 4371

SECCIÓN TERCERA

Resolución número 19 de 22 de Mayo de 1913 por la cual se concede á la señorita María de J. Adames la licencia que solicita..... 4371

Resolución número 11 de 23 de Mayo de 1913 por la cual se acepta una propuesta..... 4371

Resolución número 12 de 24 de Mayo de 1913 por la cual se acepta una renuncia..... 4371

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 29 de 1913, de 28 de Abril, por el cual se reforma el plan de estudios de la Escuela Normal de Institutores..... 4372

Decreto número 40 de 1913, de 28 de Abril, por el cual se nombra el personal docente del Instituto Nacional..... 4372

Decreto número 41 de 1913, de 29 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos y se dictan otras disposiciones en el Ramo de Instrucción Primaria..... 4372

SECRETARÍA DE FOMENTO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 35 de 19 de Mayo de 1913..... 4373

Resolución número 36 de 21 de Mayo de 1913..... 4373

RAMO DE PATENTES Y MARCAE

Resolución número 35 de 26 de Mayo de 1913..... 4373

Solicitud de registro de patente de invención..... 4374

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes á los días 27, 28, 29, 30 y 31 de Mayo y 2 de Junio de 1913..... 4374

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 138

por la cual se concede al señor J. D. Arosemena una licencia que solicita.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 138.—Panamá, 22 de Mayo de 1913.

Concédese al señor J. D. Arosemena la licencia que solicita por el término de diez días, que comenzará á contarse desde mañana 23 de los corrientes, para separarse del cargo de Juez Superior de la República, (Ley 45 de 1912, artículo 73.) Lídñese al respectivo Suplente para llenar la vacante.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 139

por la cual se concede rebaja de pena al reo del delito de heridas, Felipe Aráiz Guerra.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 139.—Panamá, 26 de Mayo de 1913.

Felipe Aráiz Guerra, condenado por la Corte Suprema de Justicia, como reo del delito de heridas, á sufrir la pena de dos años y seis meses de presidio, según sentencia proferida el 18 de Abril del corriente año, reformatoria de la dictada en primera instancia por el Juez del Circuito de Chiriquí, pide rebaja de pena.

Consta en el expediente que complementa esta solicitud, que el reo tiene derecho á que se le descuente como parte cumplida de la pena que le ha sido impuesta, veintiséis días que estuvo preso provisionalmente, 6 de Agosto del 22 de Agosto al 18 de Septiembre del año de 1911; y que comenzó á cumplir su condena el 12 de Octubre del citado año. De consiguiente, el día 6 del mes en curso se vencieron las dos terceras partes de esa pena. Y como el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Chiriquí certifica que Aráiz Guerra ha observado buena conducta durante el tiempo de su prisión, se le concede rebaja de la tercera parte de la pena á que fué condenado y se dispone ordenar por telégrafo al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí que lo ponga en libertad, si no estuviere detenido ó preso por otra causa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 10

por la cual se concede á la señorita María de J. Adames una licencia que solicita.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 10.—Panamá, Mayo 22 de 1913.

RESUELTO:

Concédese á la señorita María de J. Adames licencia por sesenta (60) días renunciabiles para que se separe de las funciones de Ayudante Primero de la Sección Tercera de la Agencia Postal de esta ciudad, conforme á su solicitud fechada el día 20 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 11

por la cual se acepta una propuesta.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 11.—Panamá, Mayo 23 de 1913.

RESUELTO:

Acéptase la propuesta que hace el señor Octavio Herrera, en el memorial que antecede, para conducir los cortes de la Cabecera del Distrito de Chame al puerto de dicha población y viceversa, por haber expirado el trece de los corrientes el contrato que para este servicio se celebró con el señor Félix Calvo.

En consecuencia, procédase á celebrar el respectivo contrato con el mencionado señor Herrera, por el término de un año.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 12

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 12.—Panamá, Mayo 24 de 1913.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que presenta la señorita Carmen Vázquez del cargo de Telegrafista Ayudante de la Oficina de Las Tablas en oficio de fecha 20 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NÚMERO 39 DE 1913

(DE 29 DE ABRIL)

por el cual se reforma el plan de estudios de la Escuela Normal de Institutoras.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Adóptase para la Escuela Normal de Institutoras el siguiente.

Plan de Estudios.

ASIGNATURAS.	CUATRO AÑOS DE ESTUDIOS				Total.
	1er. año.	2º año.	3er. año.	4º año.	
Educación moral é intelectual.					
Pedagogía.....		3	5	15	23
Castellano.....	6	6	4	3	19
Matemáticas.....	6	5	4	3	18
Geografía.....	2	2	2	2	8
Historia Patria y Universal.....	2	4	2	2	10
Ciencias Naturales.....	2	2	2	2	8
Física.....	1	2	2	2	7
Química.....			3		3
Francés.....			2	2	4
Religión.....	1	1	1		3
Ejercicios prácticos y científicos.....			2	2	4
Inglés.....	4	4	3	3	14
Economía Doméstica.....			1		1
Fisiología é Higiene.....			1		1
Educación física y artística.					
Canto.....	2	2	2	2	8
Dibujo.....	2	2	2	2	8
Trabajo de Aguja.....	2	2	2	2	8
Corte y confección.....			2	2	4
Gimnasia.....	2	2	2	2	8
Piano.....					
	30	38	40	40	148

La clase de piano se dará en las horas libres á las alumnas que ya tengan algunos conocimientos y quieran continuar sus estudios y á aquellas que en opinión de las Profesoras de Canto y Piano reúnan aptitudes especiales para hacerlos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á veintinueve de Abril de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 40 DE 1913

(DE 29 DE ABRIL)

por el cual se nombra al personal docente del Instituto Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al siguiente personal docente para el próximo año lectivo del Instituto Nacional:

Sección Normal:

Profesor de Pedagogía, doctor Richard Newmann.
 Profesor de Castellano, en los años 2º, 3º y 4º, doctor Octavio Méndez Pereira (14 horas).
 Profesor de Castellano en el 1er. año, doctor J. D. Moscote (6 horas).
 Profesor de Matemáticas (18 horas), doctor Eugenio Lutz.
 Profesor de Geografía, don Melchor Lasso de la Vega.
 Profesor de Historia Patria y Universal, don Enrique J. Arce.
 Profesor de Ciencias Naturales, doctor R. T. Marquis.
 Profesor de Física, don Silvio Pellizzolo.
 Profesor de Química, don Guillermo Patterson Jr.
 Profesor de Francés, don José C. de Obaldia.
 Profesor de Religión, Padre Angel Vicente.
 Profesor de Inglés, Floyd C. Flory.
 Profesor de Instrucción Cívica, Profesor de Higiene, (interino) doctor R. T. Marquis.
 Profesor de Trabajos Manuales, don Daniel Montón.
 Profesor de Dibujo, don Francisco Vallarín.
 Profesor de Canto, don Narciso Garay.

Profesor de Gimnasia, don Gabriel Barrios.

Sección de Liceo. (Primer Ciclo).

Profesor de Castellano, doctor José de la Cruz Herrera.
 Profesor de Inglés, señor Floyd C. Flory (6 horas).
 Profesor de Geografía, señor Melchor Lasso de la Vega.
 Profesor de Historia Patria y Universal, don Enrique J. Arce.
 Profesor de Matemáticas, Prestítero Victoriano Pérez.
 Profesor de Física y Química, señor Guillermo Patterson Jr.
 Profesor de Ciencias Naturales, doctor R. T. Marquis.
 Profesor de Contabilidad, señor José Muñoz M.
 Profesor de Latín, don Pedro Rumbau.
 Profesor de Francés, señor Rafael Martinis.
 Profesor de Fisiología é Higiene, (interinamente) doctor R. T. Marquis.
 Profesor de Instrucción Cívica, Profesor de Trabajos Manuales, señor Daniel Montón.
 Profesor de Canto, señor Narciso Garay.
 Profesor de Dibujo, señor Rubén Pérez M.
 Profesor de Gimnasia, señor Gabriel Barrios.

Escuela Aneza al Instituto.

Director, señor Richard Newmann.
 Maestro de 6º grado, (antiguo preparatorio) señor Francisco Almanza Cruz.
 Maestro de 6º grado, señor Homero Ayala.
 Maestro de 5º grado, señor Justo Carrasquilla.
 Maestro de 4º grado, señor Félix A. Durán.
 Maestra de 3er. grado, señora María de Brunner.

Maestra de 2º grado, señorita Ana María Paredes.
 Maestra de 1er. grado, señorita Manuela María Díaz.

Profesores Especiales de la Aneza.

De Inglés, De Dibujo, señor Francisco Vallarín.
 De Gimnasia, señor Gabriel Barrios.
 De Religión, Padre Angel Vicente.
 De Canto, señor José Luis Pinzón.

Profesores Internos.

Señores Floyd C. Flory, Gabriel C. Barrios, Francisco Almanza Cruz, Homero Ayala, Pedro Rumbau y Daniel Montón.
 Portero del Museo, señor Agustín Aguirre.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á veintinueve de Abril de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 41 DE 1913

(DE 29 DE ABRIL)

por el cual se hacen varios nombramientos y se dictan otras disposiciones en el ramo de Instrucción Primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Hácense los siguientes nombramientos para maestros de las Escuelas Primarias de la Sección Primera de la Provincia de Panamá, así:

DISTRITO DE TABOGA.

Escuela de varones de Taboga.

Maestro de 4º grado, señor José Román.
 Maestro de 3er grado, señor Manuel de J. Pereira.
 Maestro de 2º grado, señor José Retally.
 Maestro de 1er grado, señor Pedro Félix O.

Escuelas de niñas de Taboga.

Maestra de 3er grado, señorita Blanca Mora.
 Maestra de 2º grado, señora María S. v. de Ramos.
 Maestra de 1er grado A, señora Cenobia D. de Vázquez.
 Maestra de 1er grado B, señorita Clotilde M. Paredes.
 Maestra de Costura, señorita María Testa.

Escuela de varones de Otoque (Occidente).

Maestra, señorita Elvira Sandoval.

Escuela de niñas de Otoque (Occidente).

Maestra, señorita Odilia Hurtado.

Escuela Alternada de Otoque (Oriente).

Maestra, señorita Deyanira Ceballos.

Escuela Alternada de La Restinga.

Maestra, señora Cora D. de López.

DISTRITO DE LA CHORRERA.

Escuela de varones de La Chorrera.

Maestro de 4º grado, señor Marco Tullio Collazos.
 Maestro de 2º grado, señor Miguel Talavera.
 Maestro de 1er grado, señor Plinio Cano.

Escuela de niñas de La Chorrera.

Maestra de 3er grado, señora Gilda K. de Barranco.
 Maestra de 2º grado, señorita Evangelina Ayala.
 Maestra de 1er grado, señorita Herlinda M. Sausa.
 Maestra de Costura, señorita Felinda Picota.

DISTRITO DE ARRAIJÁN.

Escuela de varones de Arraiján.

Maestro, señor Manuel Chaves C.

Escuela de niñas de Arraiján.

Maestra, señorita María J. de Urriola.

DISTRITO DE CAPIRA.

Escuela de varones de Capira.

Maestro, señor Arturo Chaves Benítez.

Escuela de niñas de Capira.

Maestra, señorita Raquel Rodríguez.

Escuela Alternada de Cerneno.

Maestra, señora Rosa R. de Segundo.

Escuela Alternada de El Potrero.

Maestra, señorita Otilia Duarte.

Escuela Alternada de La Campana.

Maestra, señorita Josefa Rodríguez.

DISTRITO DE CHAME.

Escuela de varones de Chame.

Maestro, señor Agustín Pérez.

Escuela de niñas de Chame.

Maestra, señora Carmen M. de Rebolledo.

Escuela de varones de Bejuco.

Maestro, señor Francisco Vázquez H.

Escuela de niñas de Bejuco.

Maestra, señorita Elvira Palma.

Escuela Alternada de Cabuya.

Maestra, señorita Rufina M. González.

DISTRITO DE CHIMÁN.

Escuela de varones de Chimán.

Maestro, señor Cicerón Aedo.

Escuela de niñas de Chimán.

Maestra, señorita María E. Aedo.

DISTRITO DE CHEPO.

Escuela de varones de Chepo.

Maestro, señor Eusebio Rivera.

Escuela de niñas de Chepo.

Maestra, señorita Ernestina Meléndez.

Escuela Alternada de Chepillo.

Maestra, señorita Saturnina Bolaños J.

Escuela Alternada de Corozal.

Maestra, señorita Antonia Maldonado.

Escuela Alternada de El Llano.

Maestra, señorita Petra Barahona.

DISTRITO DE SAN CARLOS.

Escuela de varones de San Carlos.

Maestro, señor Santiago Bolaños L.

Escuela de niñas de San Carlos.

Maestra, señorita María Natividad Guardia.

DISTRITO DE SAN MIGUEL.

Escuela de varones de San Miguel.

Maestro de 3er grado, señor César E. Ayala.

Maestro de 2º grado, señor Manuel C. Morales.

Maestro de 1er grado, señor Efraín Otero G.

Escuela de niñas de San Miguel.

Maestra de 3er grado, señora Sofía V. de Cantera.
 Maestra de 2º grado, señorita Susana Dubin.
 Maestra de 1er grado, señorita Elvira Morales.

DISTRITO DE PANAMÁ.

Escuela de varones de San Juan de Pequeña.

Maestro, señor T. Lora Puche.

*Escuela de niñas de San Juan de Pe-
quent.*

Maestra, señorita Clementina Espi-
nosa.

*Escuela Alternada de Juan Díaz de
Pacora.*

Maestra, señorita Rudecinda Bo-
tello.

Escuela de varones de Pacora.

Maestro, señor Esteban Meléndez.

Escuela de niñas de Pacora.

Maestra, señorita Clementina Mar-
tínez.

*Escuela de varones de Pueblo Nuevo de
Las Sabanas.*

Maestro, señor Víctor M. Prados.

*Escuela de niñas de Pueblo Nuevo de
Las Sabanas.*

Maestra, señora Concepción J. de
Prados.

Artículo 2º Créase una Escuela
Alternada en Saboga (Distrito San
Miguel).

Artículo 3º Suprímense el 2º gra-
do de las Escuelas de varones de Che-
po, el 1º grado de la Escuela de ni-
ñas del mismo lugar, un 1º grado en
la Escuela de varones de Bojoco, un
1º grado en la Escuela de varones de
Chimán, y refúndese en el 4º grado,
el 3º de la Escuela de varones de
La Chorrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintinueve de
Abril de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pá-
blica.

GMO. ANDREVE.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejec-
utivo Nacional.—Secretaría de Fo-
mento.—Sección Primera.—Reso-
lución número 37.—Panamá, 1º Mayo
de 1913.

El señor Enrique Linares, en me-
morial de fecha 17 de Diciembre de
1912, solicitó del Poder Ejecutivo que
se declarara nula la delimitación de un
lote de terreno de seseteientos cincuen-
ta metros cuadrados (750), vendido
por Abundio Caselli a David Abad, y
que forma parte de los terrenos cono-
cidos con el nombre de «El Tivoli»,
comprados por el Gobierno al mismo
señor Caselli. Para hacer tal solici-
tud se fundó el señor Linares en que
otro lote de terreno de iguales di-
mensiones y que presentó como de su
propiedad el señor David Abad al ser
ejecutado por Benigno E. Jara, le fue
adjudicado al (Linares) judicialmente
previo remate verificado con todas las
formalidades legales.

Pidió Linares que consecuencial-
mente se ordenara la corrección del
plano respectivo, demarcando el lote
que a él le correspondía en su verda-
dero lugar, a fin de que la propiedad
de la Nación quedara legítimamente
delimitada.

Esta Secretaría, teniendo en cuenta
que de la solicitud del señor Linares se
desprende una tramitación judicial,
después de pasar todas las diligencias
creadas con motivo del asunto, al se-
ñor Procurador General de la Nación,
para que, estudiadas por él, dictami-
nara sobre el particular y le diera el
dictamen correspondiente.

Ya en aquella fecha cursaba en la
Corte Suprema de Justicia una apela-
ción interpuesta por Abad contra dos
providencias dictadas por el señor
Juez Segundo del Circuito de Panamá,
con relación al reclamo intentado por
Linares, y el señor Procurador General,
concedor de tal apelación, acordó
que ésta se decidiera, para darle cur-
so a la documentación de Linares que
le fue remitida por esta Secretaría.

El día primero de Abril la Corte
Suprema de Justicia falló el incidente
y declaró que el remate llevado a cabo
por Linares es perfecto y que por lo

tanto le corresponde el lote de terreno
por ese medio adquirido. Con tal mo-
tivo, Linares solicitó del señor Procu-
rador General, por medio de escrito
fecha el 23 del mismo mes, que se
ordene la corrección del plano respec-
tivo, con la demarcación precisa del
lote que le corresponde, escrito que
resolvió el citado funcionario en la
forma siguiente:

«Procuraduría General de la Na-
ción.—Panamá, Abril veinticuatro
de mil novecientos trece. En vista
de la copia de la sentencia de la
Corte Suprema de Justicia, fecha
primero del actual, confirmando en
todas sus partes el remate del te-
rreno embargado en el juicio ejecu-
tivo seguido por el señor Benigno
E. Jara, por medio de apoderado,
contra el señor David Abad, cuya
copia ha acompañado el señor Enri-
que Linares al anterior memorial,
este Ministerio opina que la peti-
ción del señor Linares está basada
en la ley y dispone pasar todos los
documentos relacionados con dicho
remate al señor Secretario de Fo-
mento, para que ordene, si lo tiene
a bien, la corrección del plano res-
pectivo y la demarcación del lote
del señor Linares. El Procurador
General, ANTONIO PAPI AIZPURU.»

Venidos los documentos a esta Se-
cretaría y estudiados detenidamente,
hay que convenir en que la petición
hecha por el señor Enrique Linares
es correcta, toda vez que el derecho
sobre el lote de terreno alegado por
él, le ha sido reconocido en virtud de
sentencia judicial debidamente con-
firmada por la Corte Suprema de Jus-
ticia.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Uno de los Ingenieros al servicio
del Gobierno, designado al efecto por
la Secretaría de Fomento, hará la
corrección del caso en el plano
de los terrenos conocidos con el nom-
bre de «El Tivoli», una vez que haya
hecho igualmente la demarcación del
lote del señor Enrique Linares, de
acuerdo con los linderos y demás cir-
cunstancias que aparecen descritas en
la providencia de la Corte Suprema de
Justicia de que se deja hecha refe-
rencia.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCIÓN NÚMERO 38

República de Panamá.—Poder Ejec-
utivo Nacional.—Secretaría de Fo-
mento.—Sección Primera.—Reso-
lución número 38.—Panamá, 21 de
Mayo de 1913.

Los señores Ehrman & Co. y Do-
mingo Díaz A. han solicitado del Go-
bierno de la República la permuta
de una faja de terreno de su propiedad,
que colinda con otra que el Gobierno
posee a inmediaciones del Instituto
Nacional de esta ciudad.

Estudiado el asunto, y después de
levantado el plano correspondiente de
los terrenos mencionados, se ha lle-
gado a la conclusión de que la permuta
propuesta es conveniente para el Go-
bierno, toda vez que el terreno de los
señores Ehrman y Díaz A. queda al
frente del Instituto Nacional.

El lote de Ehrman y Díaz A., de
forma irregular, mide mil quinientos
metros (1500) cuadrados y colinda así:
por el Norte, con la Calle 11; por el
Sur, con el Bulevar Ancón; por el
Este, con terrenos de los mismos se-
ñores, y por el Oeste, con el Instituto
Nacional.

El lote del Gobierno, también de
forma irregular, mide doscientos tres
metros ciento veintinueve milímetros
(231.25) cuadrados, y tiene los si-
guientes linderos: Por el Norte y el
Este, terrenos de propiedad de los se-
ñores Ehrman y Co. y Domingo Díaz
A.; por el Sur, el Bulevar Ancón y ter-
renos de propiedad de los here-
deros de don Domingo Díaz, y por
el Oeste, con el expresado Bulevar
Ancón y terrenos de propiedad de la
Nación.

Dadas las dimensiones de los dos
lotes, el Gobierno recibe ochocientos

once metros ochocientos setenta y
cinco milímetros (811.875) cuadrados
más de los que entrega, los cuales de-
ben compensarse en dinero, y al efec-
to se ha estimado el costo de cada
metro cuadrado en la cantidad de
sete baibos con cincuenta centé-
simos.

Los señores Ehrman y Co. y Do-
mingo Díaz A. se obligan a conceder
al Gobierno Nacional para tránsito
público, el uso del terreno que ad-
quieren por medio de la permuta pro-
puesta, por todo el tiempo que esté
sin construirse el tramo de calle pa-
ralelo a la fachada del Instituto Na-
cional, y sólo podrán disponer de él
cuando se haya efectuado la construc-
ción de la referida calle.

Estas son las bases de la negocia-
ción propuesta al Gobierno, quien,
previo acuerdo en Consejo de Gabi-
nete, la acepta.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Decir a los señores Ehrman y Co. y
Domingo Díaz A. que el Gobierno es-
tá resuelto a llevar a cabo la permuta
que ellos proponen y en los términos
ellos estipulados. Al efecto, el se-
ñor Secretario de Fomento firmará a
nombre del Gobierno la correspon-
diente escritura en la cual se inser-
tará la Resolución.

Es entendido que los gastos que de-
mande el otorgamiento de la escritu-
ra así como cualesquiera otro relacio-
nados con la misma, serán de cuenta
de los señores Ehrman y Díaz A.

Los seis mil ochocientos y nueve baibos
sesenta y dos milésimos (8.089.062),
valor de los ochocientos once metros
cuadrados ochocientos setenta y cinco
milésimos (811.875) que el Gobierno re-
cibe en exceso de los que entrega, se-
rán pagados a Ehrman y Díaz A. en el
mes de Febrero de 1915, reconociendo
el Gobierno un interés de seis por
ciento (6%) anual desde la fecha en
que se firme la escritura hasta el día
en que se efectúe el pago.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCIÓN NÚMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejec-
utivo Nacional.—Secretaría de Fo-
mento.—Sección Segunda.—Ramo
de Patentes y Marcas.—Resolución
número 39.—Panamá, 26 de Mayo de
1913.

El señor Antonio Andrade Polanco,
vecino de Colón y apoderado legal de
los señores «Manuel Fernández y Ca.
Sociedad en Comandita», casa comer-
cial establecida en la ciudad de Jerez
de la Frontera, España, presentó a
este Despacho un memorial fechado el
7 de Febrero del año corriente, por
el que solicita, a nombre de dicha ca-
sa, la inscripción, conforme a las dis-
posiciones legales, de la marca de fá-
brica respectiva para distinguir y
amparar en el comercio los vinos de
Jerez, Jerez quinado, Cognacs, licores
y demás artículos de que son produc-
tores los mencionados señores Manuel
Fernández y Ca.

Acompaña su solicitud el peti-
cionario de un poder que le acredita
como representante legal de los se-
ñores Manuel Fernández y Ca. de una
certificación autorizada por el Vice-
Cónsul de Panamá en Madrid, en que
consta que el Gobierno español con-
cedió a Manuel Fernández y Ca. el re-
gistro de su marca de fábrica para
amparar «vinos, cognacs, aguardien-
tes y licores» de que aquellos son
productores; cuatro ejemplares de las
etiquetas que usan para distinguir
sus productos y los recibos correspon-
dientes al pago de los derechos esta-
blecidos para el registro de marcas y
a la publicación de la solicitud en la
«Gaceta Oficial».

En auto de 17 de Febrero del año
en curso, esta Secretaría mandó hacer
la publicación de la solicitud prece-
dente en el periódico oficial, la que
aparece inserta en el número 1874 de
la «Gaceta», correspondiente al 24 de
Febrero.

El 2 de Abril próximo pasado se
presentó el señor Manuel Copano y

Ponce, como apoderado de don José
López de Carrizosa y Garvey, Mar-
qués del Mérito, según lo acredita
con un poder extendido y registrado
legalmente, oponiéndose al registro
de la marca de fábrica solicitada a
nombre de Manuel Fernández y Ca.
en virtud de ser dicha marca sustan-
cialmente parecida a la que, por reso-
lución número 61, de 10 de Agosto de
1912, se mandó registrar en esta Re-
pública para amparar los «vinos,
aguardientes y licores» que se fabri-
can en España bajo el nombre del se-
ñor Marqués del Mérito.

Apoya su oposición el señor Copano
y Ponce en el certificado número 36,
inserto en el número 1507 de la «Ga-
ceta Oficial», referente al registro de
la marca de fábrica concedido por la
citada resolución número 61, en el
hecho de que la oposición presentada
en época anterior por un representa-
nte de Manuel Fernández y Ca. fue des-
echada por resolución número 26, de
28 de Julio de 1910, y también en la
resolución número 1, de 28 de Enero
de 1911, en la cual, de fallar una
controversia entre los representantes
del Marqués del Mérito y de Manuel
Fernández y Ca. hubo de oírse un
dictamen de peritos, quienes encon-
traron sustancialmente parecidas las
marcas de ambas fábricas.

Por resolución número 32, de 12 del
corriente, esta Secretaría acordó, para
fallar la oposición presentada, espe-
rar que transcurrieran los noventa
días que determina la ley 24 de 1909 y
añadir y agregar al expediente las
pruebas escritas, alegaciones, recur-
sos y análisis, pertinentes al asunto,
para que surtan efecto a su debido
tiempo.

Del estudio minucioso de los docu-
mentos citados por el señor Copano
y Ponce, se deducen conclusiones claras
y suficientes para poder dictar, res-
pecto a su oposición, un fallo im-
parcial y justiciero. Al pie del Cer-
tificado número 285, que se refiere a la
marca registrada de los productos de
los señores Marqués del Mérito, se lee la
nota que textualmente dice: «Descri-
pción de la marca: La marca de
fábrica cuyo registro solicito, con-
siste principalmente en el busto ilumi-
nado del Rey Alfonso XIII, con dos
escudos a los lados del marco ovalado,
en cuyo fondo se encuentra el expre-
sado busto. Debajo las palabras JE-
REZ QUINA, las cuales también con-
tiene el collarín adherido al cuello de
la botella».

Tenemos, pues, que los distintivos
principales de la marca registrada, a
favor del Marqués del Mérito son: el
busto iluminado del Rey Alfonso
XIII, los dos escudos y el marco ovalado,
dentro del cual se destaca el busto.

En la resolución número 26, de 28
de Julio de 1910, citada por el opo-
sicionista como argumento concluyente
contra las pretensiones del representa-
nte de Manuel Fernández y Ca. que en
tonces hacía oposición al registro de
la marca del Marqués del Mérito, se en-
cuentran, como razones para desecha-
r la oposición, los conceptos siguien-
tes: «1º La oposición aludida de los
señores Manuel Fernández y Compañía,
de Jerez, España, no se puede
tomar en cuenta, por dos razones con-
vencientes, a saber: 1º porque el opo-
sicionista no ha presentado las prue-
bas de caso para comprobar el fun-
damento de su oposición, y 2º
porque hecha la debida comparación
entre la marca de los señores Sal-
gueiro y Alvarez y la de los señores
Manuel Fernández y Compañía, pre-
sentada por su apoderado, se nota a
simple vista que, según las definicio-
nes de la ley de la materia, dichas
marcas no son iguales, como lo afirma
el opositor si puede confundirse, pues
aquellas es claro que ambas contienen
en su escudo el retrato del Rey de España y
un escudo a cada lado, todo en la parte su-
perior, dichos escudos son absolutamente
distintos, y los demás elementos de las
respectivas marcas son también abso-
lutamente diferentes; mientras en una se
lea las palabras JE-REZ-QUINA-MAR-
QUÉS DEL MÉRITO-JEREZ, en la otra se
lee: «KEY DE ESPASA-MANUEL
FERNÁNDEZ-JEREZ».

La resolución número 7, de 28 de
Enero de 1911, también citada en su
memorial de oposición por el señor
Copano y Ponce, contiene el dicta-
men pericial que dice: «Son sustan-
cialmente parecidas dichas marcas,
tanto en sus detalles como en el as-

pecto que presenta el conjunto de ellas, por tener ambas en el centro el retrato del Rey de España y un escudo a cada lado en la parte superior, casi todo en tamaño, forma y colores semejantes, así como por el color y forma de la tarjeta, que son idénticos ó á lo menos muy semejantes.

La descripción de la marca cuyo registro solicitan, por medio de su apoderado, los señores Manuel Fernández y Compañía, es la siguiente: «Una etiqueta de forma rectangular que mide cinco pulgadas y siete líneas de largo, por cuatro pulgadas y media de ancho, cuyos bordes están dorados á guisa de marco. En el campo de la etiqueta, que es verde aceituna, se destaca el retrato de S. M. Alfonso XIII, Rey de España, sobre un fondo cárdeno, encerrado en un marco caprichoso en forma de pera, adornado hacia los lados de la parte inferior de sendas palmas de olivo, y en la base de este marco se encuentra una inscripción que dice: «Rey de España», sobre fondo colorado. Más abajo y en el campo verde aceituna de la etiqueta, aparecen, en letras blancas perfiladas de negro, y en dos líneas paralelas, las siguientes inscripciones: «Manuel Fernández, Jerez».

Dice el señor Copano y Ponce que esta marca es sustancialmente parecida á la que tiene registrada en esta República el señor Marqués del Mérito, y en ese hecho funda su oposición, pero comparando ambas marcas, se ve claramente que la de los señores Manuel Fernández y Compañía difiere sustancialmente de la del Marqués del Mérito, la cual consiste principalmente, según lo expresa el Certificado número 288, en el busto iluminado del Rey Alfonso XIII, con dos escudos á los lados y el retrato del Rey dentro de un marco ovalado. La etiqueta de Manuel Fernández es más larga que la del Marqués del Mérito; el retrato del Rey no está iluminado, tiene un aspecto físico distinto del de la otra etiqueta, pues en la del Marqués del Mérito el Rey tiene la fisonomía de un niño rubio, peinado al estilo corriente y mirando hacia la izquierda y en la de Manuel Fernández aparece con un aspecto de hombre, peinado á la brosse y mirando de frente. Además, el busto es más grande que el de la etiqueta del Marqués del Mérito, en la cual el Rey aparece uniformado de azul oscuro, llevando sobre el pecho una banda cruzada de color celeste y colgada sobre los hombros y al pecho, dos collares de oro con piedras rojas y verdes, mientras que en la de Manuel Fernández el uniforme es negro y la banda gris, con una franja blanca en el medio; no tiene collares y lleva en cambio varias condecoraciones en el pecho.

El marco del retrato es ovalado en una etiqueta y en la otra tiene una forma de pera; sobre el marco de la de Manuel Fernández no hay nada y sobre el de la del Marqués del Mérito hay una corona real en el medio y dos escudos á los lados; en la de Manuel Fernández se ve, bajo el retrato, la frase «Rey de España», y la otra no tiene esa leyenda; en la primera se descubren dos palmas de olivo bajo el marco, y en la otra dos ramas de encino, unidas en el medio por un broche; en la primera hay dos líneas paralelas en letras blancas con perfiles negros, que dicen: «Manuel Fernández, Jerez», y en la segunda sólo hay una línea blanca que dice «Marqués del Mérito» y al pie de ella otra que dice «Jerez», en caracteres negros.

De modo, pues, que existiendo tales diferencias sustanciales entre una y otra marca, cabe, para ser lógicos y consecuentes, aplicar aquí el mismo criterio que prevaleció al dictarse la resolución número 26, de 28 de Julio de 1910, por la que se desechó la oposición del representante de Manuel Fernández y se mandó registrar la marca del señor Marqués del Mérito, en virtud de no haber presentado el opositor las pruebas pertinentes y de no ser las marcas sustancialmente parecidas. Y como la marca que hoy presentan los señores Manuel Fernández y Compañía difiere también de la que analizaron los peritos en Enero de 1911, como se comprende por la descripción que hicieron de ambas, resulta que aquel dictamen no tiene aplicación en el presente caso. De modo, pues, que habiendo sido registrada en España la marca de fábrica de los señores Manuel Fernández y

Compañía, antiguos productores de vinos, aguardientes y licores, bien conocidos en el mundo comercial, y presentando además etiquetas diferentes á las del señor Marqués del Mérito, no hay razón alguna para negarles aquí el derecho de registro ni para impedirles el comercio lícito de los artículos que fabrican y expenden al amparo de las leyes de su país.

El objeto de las marcas de fábrica y de comercio no es otro que amparar á los productores y negociantes contra las falsificaciones y el tráfico ilícito de artículos adulterados bajo el nombre ó las señales de los industriales ó comerciantes de buena ley pero un registro de marca concedido á determinado empresario, no puede constituirse en obstáculo para registrar también otras marcas de productos similares, porque ello constituiría entonces un monopolio á favor del primero, monopolio insostenible dentro de los límites de la libertad industrial y comercial y prohibido expresamente entre nosotros por la ley fundamental de la República.

Por todo lo expuesto anteriormente,

SE RESUELVE:

Desestimar la oposición presentada por el señor Copano y Ponce, como apoderado del señor Marqués del Mérito, y conceder el registro de la marca de fábrica que solicitan los señores Manuel Fernández y Compañía, llenando todos los requisitos y formalidades de ley.

Comuníquese, registre y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico á usted respetuosamente se sirva disponer que en el Despacho á su muy digno cargo se haga la inscripción de la siguiente invención de propiedad del señor Henry Frank Berry, de Calle Victoria, Westminster, Londres.

El invento de que se trata consiste de:

1. La manufactura, en un aparato portátil, de macadán en que el betún ó otro material semejante se usa como medio adhesivo, secando y calentando primeramente la piedra ó otro material por medio de una corriente rápida de aire atmosférico caliente que se produce con un calentador por medio de una bomba ó soplador arreglado á la entrada de dicho calentador. La corriente de aire en cuestión es de tan gran volumen y rapidez, que alirra al aire caliente á pasar del calentador á un recipiente adecuado que contenga la piedra de tal modo que se ponga en un fuerte contacto friccional con todas las superficies del material, y después se embarra el material seco con ingredientes betuminosos apropiados.

2. Un aparato para la manufactura del macadán en que el betún ó otro material parecido se usa como medio adhesivo. Consta de un armazón á propósito para el transporte, de un artículo para hacer funcionar una bomba ó soplador con una retorta de aire caliente, y de un recipiente para la piedra ó otro material parecido en donde el aire de la retorta se hace penetrar y se distribuye por todo el material.

3. Un aparato para el fin indicado y que consta de una armazón de soporte ó de transporte con artículo para hacer funcionar una bomba ó soplador y hacer penetrar una corriente de aire en un pasaje ó pasajes por sobre una hornilla ó medio de calefacción que forma una retorta, estando el paso de la retorta conectado á un recipiente para la piedra ó material semejante, estando ese recipiente provisto de cámaras distribuidoras del aire que pueden conectarse entre sí por medio de otra cámara.

4. Un aparato para el fin indicado y que consta de una unidad conveniente de fuerza, de una bomba ó soplador y de una retorta para calentar el aire: todo arreglado sobre una ar-

mazón adecuada para su transporte, y de un recipiente para el material que se va á tratar, dispuesto sobre una armazón portátil separada con una conexión conveniente para que el aire del soplador pase por el calentador y llegue en su corriente caliente y rápida dentro del recipiente, donde se distribuye por todo el material.

5. Un aparato como se indica en el punto número 1 en que el recipiente va provisto de pisos compuestos de planchas que pueden voltearse para descargar el material, con un conductor de descarga en el piso final, dispuesto substancialmente como queda descrito.

Al presente me permito acompañar dos copias de la descripción detallada de esta invención.

Diagramas de la misma, en duplicado, marcados con los números 1, 2 y 3.

El comprobante de haber satisfecho los derechos fiscales correspondientes al valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL, y

El poder que me faculta para actuar en este asunto.

El invento de que se trata, y que no ha sido nunca antes registrado en otro país, debe inscribirse por el período de quince años á nombre y en favor de Henry Frank Berry, de Calle Victoria, Westminster, Londres, Inglaterra.

Pp. Henry Frank Berry.

E. S. Humber.

República de Panamá. Secretaría de Fomento. Sección Segunda. Ramo de Patentes y Marcas. Panamá, 10 de Mayo de 1913.

Publicóse en la GACETA OFICIAL la solicitud anterior, y si transcurridos noventa días de la fecha de la primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se procederá al registro de la patente solicitada.

El Secretario de Fomento,

RAMÓN F. ACEVEDO.

2 v. 2

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República correspondientes á los días 27, 28, 29, 30 y 31 de Mayo y 1 de Junio de 1913.

DÍA 27

Existencia anterior.... B. 208.024,23
Entradas de hoy..... 7.034,75

Suma..... 215.058,99
Salidas de hoy..... 878,05

Existencia para mañana 214.180,94

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... 163.149,22
Plata Panameña..... 33.297,66
Monedas de Nickel..... 1.822,52
Agentes Fiscales..... 211,50
Varios Documentos... 15.700,03

Suma..... 214.180,94

Panamá, 27 de Mayo de 1913.

DÍA 28

Existencia anterior.... B. 214.180,94
Entradas de hoy..... 7.794,95

Suma..... 221.965,19
Salidas de hoy..... 1.324,28

Existencia para mañana 220.640,91

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... B. 170.339,36
Plata Panameña..... 37.688,95
Monedas de Nickel..... 1.822,52
Agentes Fiscales..... 211,50
Varios Documentos... 10.578,58

Suma..... 220.640,91

Panamá, 28 de Mayo de 1913

DÍA 29

Existencia anterior.... B. 220.640,91
Entradas de hoy..... 4.378,29

Suma..... 225.019,21
Salidas de hoy..... 1.511,61

Existencia para mañana 223.507,60

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... B. 169.616,61
Plata Panameña..... 39.680,93
Monedas de Nickel..... 1.822,52
Agentes Fiscales..... 211,50
Varios Documentos... 12.176,03

Suma..... 223.507,60

Panamá, 29 de Mayo de 1913.

DÍA 30

Existencia anterior.... B. 223.507,60
Entradas de hoy..... 2.688,57

Suma..... 226.196,17
Salidas de hoy..... 2.578,73

Existencia para mañana 223.617,44

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... 168.317,01
Plata Panameña..... 41.090,38
Monedas de Nickel..... 1.822,52
Agentes Fiscales..... 211,50
Varios Documentos... 12.176,03

Suma..... 223.617,44

Panamá, 30 de Mayo de 1913.

DÍA 31

Existencia anterior.... B. 223.617,44
Entradas de hoy..... 30.815,06

Suma..... 254.432,51
Salidas de hoy..... 64.082,30

Existencia para mañana 200.350,21

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... 170.866,88
Plata Panameña..... 21.131,74
Monedas de Nickel..... 1.822,52
Agentes Fiscales..... 225,50
Varios Documentos... 6.303,53

Suma..... 200.350,21

Panamá, 31 de Mayo de 1913.

DÍA 2 DE JUNIO

Existencia anterior.... B. 200.350,21
Entradas de hoy..... 26.286,71

Suma..... 226.636,21
Salidas de hoy..... 25.198,66

Existencia para mañana 201.438,26

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano..... 174.300,23
Plata Panameña..... 18.771,86
Monedas de Nickel..... 1.822,52
Agentes Fiscales..... 240,12
Varios Documentos... 6.303,53

Suma..... 201.438,26

Panamá, 2 de Junio de 1913.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

Imprenta Nacional